SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00247-2024-SUNARP/ZRNXIII/JZ

Tacna, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0148-2023-SUNARP/GG, Memorándum N° 00068-2024-SUNARP/ZRXIII/OCI, la Carta N° 003-2024-SUNARP/ZRXIII/OCI/STC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral Nº XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley Nº 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura Zona está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la zona registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG, se resolvió: *Disponer la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,* siendo que en su numeral 12.1 se establece:

12.1 La jornada diaria de trabajo es de lunes a viernes, en el siguiente horario:

Horario de Trabajo	***Ingreso***	***Salida***
HORARIO A	*07:00 horas*	*16:00 horas*
HORARIO B	*08:00 horas*	*17:00 horas*
HORARIO C	*09:00 horas*	*18:00 horas*

Dentro del horario de trabajo, los/as servidores/as civiles tienen derecho a un tiempo de refrigerio de una (01) hora. Este derecho puede hacerse efectivo desde las 12:30 hasta las 15:30 horas.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4266731235

Sin embargo, el horario de refrigerio puede ser modificado por necesidades del servicio y previa autorización del/de la Jefe/a inmediato/a; quienes son responsables de controlar que los/as servidores/as civiles a su cargo se sujeten al tiempo máximo de refrigerio.

Que, mediante Carta N° 003-2024-SUNARP/ZRXIII/OCI/STC de fecha 12.12.2024, dirigida al Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de ésta Zona Registral la servidora SONIA BEATRIZ TURPO CHURA, solicita el cambio de su horario laboral por el HORARIO de 7:00 horas a 16:00 horas, ello en atención a lo dispuesto en el marco normativo correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 00068-2024-SUNARP/ZRXIII/OCI del 13.12.2024, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de ésta Zona Registral, aprueba el cambio de horario A, solicitado por la servidora SONIA BEATRIZ TURPO CHURA para que la referida servidora pueda laborar de forma presencial desde el 02 de enero del 2025 en el horario de 07:00 am hasta las 16:00 pm;

Que, estando a la necesidad de la servidora y teniendo la autorización del jefe inmediato otorgado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional; en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Trabajadores Civiles de la SUNARP, resulta pertinente aprobar la modificación de horario de la servidora Sonia Beatriz Turpo Chura;

En tal sentido, en virtud de lo expresado y de conformidad a las facultades previstas en el artículo 71° del Manual de Operaciones – MOP aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 101-2023-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 02 DE ENERO DE 2025, el cambio de horario de trabajo de la servidora **SONIA BEATRIZ TURPO CHURA al HORARIO A: de 7:00 horas a 16 horas**, establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a las Unidades de esta Zona Registral, Área de Personal y a la servidora **SONIA BEATRIZ TURPO CHURA**, por intermedio de la Secretaria de Jefatura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

sunarp

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA CANCINO Breno Ulianof FAU 20154470281 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/12/27 14:49:11-0500

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
Jefe Zonal
Zona Registral N° XIII

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
FRISANCHO SUBIA James Clever FAU 20154470281 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/12/27 12:47:21-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4266731235